

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 20/2023 de una bolsa para beca de formación práctica especializada para la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a personas egresadas para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

Bases:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa para Beca de Formación Práctica Especializada en la Unidad de Diversidad e Inclusión de la Delegación del Rector para la Diversidad e Inclusión de la UCM. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario en Antropología, CC.
 Políticas, Derecho, Comunicación audiovisual, Estudios ingleses, Estudios semíticos,
 Educación Social, Pedagogía, Filosofía, Información y documentación, Ingeniería informática, Psicología, Relaciones Internacionales, Sociología, Terapia Ocupacional o

Trabajo Social.

- Las personas solicitantes tituladas, que ya no estén matriculadas en la UCM, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos tres años desde la fecha de publicación de la misma.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica especializada en la UCM durante doce meses o más meses.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, se podrá prorrogar la beca previa petición del Centro afectado y siempre que exista dotación presupuestaria para su financiación. En este caso, se expedirá una nueva credencial firmada por el Vicerrectorado de Estudiantes.

La duración máxima de estas becas será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas semanales**, durante el periodo establecido en la credencial. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los tutores, en horario de alternancia de mañanas y tardes. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de la persona beneficiaria.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

Las personas becarias recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **645 euros** brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6.- Actividades a desarrollar

El/la becario/a deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias de la Unidad de Diversidad e Inclusión relacionadas con el Plan Complutense de Inclusión para todas las Personas con el objetivo de mejorar la accesibilidad, la visibilización, la participación y la atención de los diversos colectivos desarrollando una comunidad universitaria diversa, inclusiva y libre de discriminación.

- Apoyo al desarrollo de las actuaciones contempladas en el área de Diversidad Sociocultural.
- Apoyo al desarrollo de las actividades enmarcadas en el Área de Diversidad Sexogenérica.
- Apoyo al funcionamiento del Área de Diversidad Funcional y Necesidades Específicas.
 Todas estas acciones comprenden:
 - o Atención personalizada a la comunidad universitaria (PDI, PAS, estudiantes).
 - o Derivación de casos de personas usuarias a recursos especializados.
 - o Actividades de concienciación que impliquen la visibilidad y el empoderamiento de la diversidad en el entorno de la UCM.
 - o Colaboración en la programación de actividades formativas y de investigación.
 - o Asistencia en el desarrollo de guías y protocolos de atención a la diversidad.
 - o Apoyo en la realización de evaluaciones, proyectos de investigación, actividades de difusión e informes.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

La persona becaria adquirirá una formación práctica especializada en planificación, evaluación, asesoramiento, sensibilización, diseño de materiales y protocolos inclusivos, formación e investigación bajo la supervisión del tutor/a asignado/a.

Sus actividades de prácticas se desarrollarán en la Unidad de Diversidad e Inclusión, específicamente y apoyo personalizado y en las actividades de sensibilización, formación,

evaluación e investigación de los colectivos atendidos en las diferentes oficinas que componen la Unidad y sus planes.

Proyecto formativo:

a) El proyecto formativo se irá desarrollando a través de diferentes actividades que permitan la adquisición de competencias especializadas en el campo de la atención a la diversidad funcional, sexogenérica y sociocultural. A través del plan de formación en la Unidad de Diversidad e Inclusión, se pretende proporcionar una mejora significativa en la atención especializada a la diversidad en el entorno universitario.

Objeto y alcance del mismo. El objetivo del proyecto formativo en la Unidad de Diversidad e Inclusión es facilitar la especialización de personas graduadas en cuanto a la atención a la diversidad.

b) Ubicación: principalmente se llevará a cabo en la Unidad de la Delegación del Rector para Diversidad e Inclusión. Edificio de Estudiantes UCM (Avda. Complutense s/n, 28040, Madrid). Es necesario que la persona que aspire a dicha beca de formación práctica, esté predispuesta a cierto grado de movilidad y flexibilidad horaria, dependiendo de las necesidades del servicio (acudir a jornadas en diferentes facultades de la UCM, fuera de la Universidad, prestar servicio en la sede del Campus de Somosaguas, etc.)

La tutora será la Delegada del Rector para Diversidad e Inclusión de la UCM

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de Becas ucm on line identificados con usuario y contraseña (correo electrónico de la UCM).

- Fotocopia del DNI o NIE régimen comunitario o con permiso de residencia permanente del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de los títulos.
- **Curriculum Vitae** en el que el/la solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- Carta de motivación en la que el/la solicitante exprese las razones que le motivan a concursar a la beca, además de cómo cree que podría contribuir al trabajo de la Unidad de Diversidad e Inclusión.
- Copia escaneada de los documentos acreditativos en formato jpg o pdf de los méritos alegados.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de <u>Becas ucm on line</u>

El plazo de presentación de solicitudes es del 15 de febrero al 7 de marzo de 2023, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

Con la formalización de su solicitud, la persona solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable 5 del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Constará de dos fases. Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

 Expediente académico. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales

Hasta 10 puntos.

- Estar matriculado/a en estudios de Postgrado de la UCM relacionados con la diversidad: Hasta 1 punto.
- 3. Formación en diversidad e inclusión:

Hasta 2 puntos

- Participación en proyectos de cooperación, investigación o innovación relacionados con la diversidad, inclusión o participación universitaria: Hasta 1 punto.
- Participación en congresos, cursos de formación complementaria, jornadas, seminarios y publicaciones relacionadas con diversidad e inclusión: Hasta 1 punto.
- Experiencia de voluntariado y cooperación en organizaciones e instituciones:
 Hasta 2 puntos.
- 7. Conocimiento intermedio-alto de la lengua inglesa: Hasta 2 puntos.
- 8. Conocimientos de Informática, campus virtual, bases de datos, software de análisis cuantitativo y cualitativo:: Hasta 1 puntos.
- 9. Otros méritos: Hasta 1 punto.
- Entrevista Personal (*): Hasta 4 puntos.

(*) Se realizará la entrevista a los **10 solicitantes** que hayan obtenido la mayor puntuación. En el caso de que existan candidato/as que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida enviando un correo electrónico a aquellos estudiantes que deban subsanarla.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de cinco días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación Becas ucm on line., haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Delegada del Rector para Diversidad e Inclusión, o persona en quien delegue, Director de Estudiantes o persona en quien delegue, y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11 de esta convocatoria, a los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas, podrán ser convocados a una entrevista personal que se notificaría individualmente al correo electrónico de los interesados. Asimismo, se publicará el listado de personas convocadas con la fecha y el lugar de celebración de la entrevista el 28 de marzo de 2023 en la página web de la UCM: https://www.ucm.es/formacion-practica.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y la posterior entrevista a los candidatos, de conformidad con los criterios de baremación fijados, dictará Resolución de **lista de espera y su orden de prelación**, para los casos de renuncia, revocación o incremento, que se publicará en la página web de la UCM https://www.ucm.es/formacion-practica.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM https://www.ucm.es/formacion-practica.a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta, para responder al mismo

correo (<u>utbeco@ucm.es</u>) y adjuntar los siguientes impresos: <u>Anexo II</u> de aceptación de beca, <u>Anexo III</u> de datos bancarios y número de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los/as candidatos/as designados se les extenderá una credencial de la beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas adjudicatarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becaria acepta los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.

- Presentar un *informe* detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 - 1. Datos personales del/la estudiante.
 - 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 - 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 - 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 - 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si la persona becaria, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM la persona que haya sido becario/a con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor/a, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como persona becaria, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán

comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución Del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

- **b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- **d)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- **e)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becarias podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su <u>renuncia</u> por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y acompañarla del *informe* detallado final de sus actividades que establece la base 16.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La vacante que se produzca se ofertará por correo electrónico siguiendo el orden establecido en la lista de espera siempre que el candidato mantenga la matrícula oficial en la UCM, la/el estudiante que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar la aceptación de la oferta y completar la documentación requerida al correo electrónico (utbeco@ucm.es) del Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

Trámite	Plazo
Presentación de solicitudes	Del 15 de febrero al 7 de marzo de 2023
Plazo de subsanación de documentación	Del 9 al 21 de marzo de 2023
Listado definitivo de candidatos	Día 24 de marzo de 2023
Publicación convocatoria a entrevistas	Día 28 de marzo de 2023

Dublicación de vecelveión	
Publicación de resolución	Día 30 de marzo de 2022

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca básica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 14 de febrero de 2023 La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández

a de la tuente